

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2015-11351** *Notificación de decreto en procedimiento de división de herencia 173/2015.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de doña María Clementina Obregón Sañudo y doña María Josefa Obregón Sañudo, frente a doña Vidalia Martínez López, en los que se ha dictado resolución de 14 de septiembre del tenor literal siguiente;

DECRETO N.º 378/2015

El señor secretario judicial, don Santiago Delgado González.  
En Medio Cudeyo, a 14 de septiembre de 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de la procuradora señora doña Begoña Peña Revilla en nombre y representación de doña María Clementina Obregón Sañudo y doña María Josefa Obregón Sañudo para la división de la herencia de los finados doña Josefa Sañudo Palazuelos y don Benito Obregón Pelayo, se han presentado por el contador doña María Ángeles Ballesteros Rodero las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia personados en las actuaciones, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las mismas.

Tercero.- Los interesados han aceptado las operaciones divisorias del contador.

### ACUERDO

1.- Aprobar las operaciones divisorias de la herencia de los finados doña Josefa Sañudo Palazuelos y don Benito Obregón Pelayo, seguida en este Tribunal a instancia de la procuradora señora doña Begoña Peña Revilla, en nombre y representación de doña María Clementina Obregón Sañudo y doña María Josefa Obregón Sañudo, que han sido realizadas por el contador doña María Ángeles Ballesteros Rodero, de 7 de julio de 2015, y obrantes en estas actuaciones, y que se adjuntan a través del testimonio a la presente resolución, las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda; haciéndoles saber que el mismo es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público.

2.- Para que por el notario que corresponda y se proceda a la protocolización, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente decreto entregándosele a la parte promotora a través de su representación procesal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2015-11351

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Vidalia Martínez López, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 17 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,  
Santiago Delgado González.

[2015/11351](#)

CVE-2015-11351